

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 92.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Granada 1.º Abril, 1.º50 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado sin novedad á esta ciudad. La recepcion ha sido entusiasta, y continuos los vitores y aclamaciones.

En este momento tiene lugar el almuerzo.»

Granada 1.º Abril, 7.º50 noche.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado á esta ciudad á las nueve y treinta minutos de la mañana de hoy.

S. M., que ha hecho su entrada á caballo, ha sido victoreado con el mayor entusiasmo por la inmensa muchedumbre que le ha seguido hasta la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum* y misa en que predicó el Excmo. Sr. Arzobispo.

Despues S. M. y su Augusta Hermana visitaron la Capilla de los Reyes Católicos, dirigiéndose luego al Ayuntamiento, desde cuyos balcones presenciaron el desfile de las tropas de la guarnicion. Acto seguido tuvo lugar una brillante recepcion, á la que asis-

tieron todas las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas de la ciudad.

Concluido el amuerzo, S. M. y S. A. R. se han dirigido á la Alhambra, recorriendo detenidamente todas sus habitaciones y admirando el magnifico panorama que se domina desde la torre de la Vela.

El Palacio del Generalife y sus jardines tambien han sido visitados, y al regreso de S. M. y de S. A. R. han entrado en la iglesia de San Jerónimo, donde se halla el sepulcro del Gran Capitan, visitando á continuacion el Depósito de caballos para la remonta, y otros establecimientos.

Esta noche, despues de la comida oficial, S. M. el Rey y su Augusta Hermana se proponen asistir á los dos teatros, accediendo á las peticiones que al efecto se les han dirigido.»

Sevilla 31 Marzo, 11.º30 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«Concluida la recepcion de despedida en el Real Alcázar, que ha sido brillantísima, S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañados de toda la Real Familia, se han dirigido á la estacion del ferrocarril, pasando antes por la Plaza Nueva para ver la magnifica iluminacion de la Casa Consistorial. En todas las calles del tránsito S. M. ha sido aclamado con entusiasmo.

En la estacion esperaban á S. M. la Diputacion, el Ayuntamiento, el Cabildo catedral y un sinnúmero de personas notables.

La despedida de S. M. ha sido una inmensa ovacion, é indescriptibles las manifestaciones de leal adhesion tributadas por el pueblo de Sevilla, que conservará siempre un gratisimo recuerdo de la visita de S. M.»

Granada 1.º Abril, 5.º50 tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, despues de asistir al solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, han visitado el Alcázar de la Alhambra y el Generalife, habiendo sido ardientemente vitoreados por el inmenso gentío que ocupaba los sitios del tránsito.»

Loja 1.º Abril, 9.º30 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Subgobernador:

«A las ocho y media de la mañana de hoy ha pasado por esta estacion, sin novedad, el tren que conduce á S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Elecciones.

Acordada por la Excmo. Diputacion provincial la vacante del distrito de Sedano para un Diputado provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de 20 de Agosto de 1870, por no haber presentado su acta en la Secretaria de la referida Corporacion el electo D. Saturio Gallo, en observancia de los artículos 35 de la ley citada y 100 de la electoral de igual fecha he dispuesto que la eleccion parcial por el distrito mencionado tenga lugar en los dias 17 al 20 del mes corriente, previniendo á los Alcaldes del referido distrito den toda la debida publicidad á esta disposicion y observen cuanto prescriben los artículos 101

y siguientes de la citada ley electoral.

Al propio tiempo he acordado que las cédulas y libros talonarios que sirvieron para la eleccion anterior valgan para la próxima.

Burgos 3 de Abril de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Visitador general de ganaderos del Reino con fecha 3 de Marzo último me dice lo que sigue:

«Asociacion general de ganaderos. =Convocatoria á Juntas generales ordinarias.=Con arreglo al artículo 1.º del Reglamento para el régimen de la Asociacion general de ganaderos, aprobado por Real decreto de 3 del actual, se celebrarán Juntas generales los dias 25 de Abril próximo y siguientes en la casa de la Corporacion, calle de las Huertas, núm. 30. =Segun el artículo 2.º podrán concurrir todos los ganaderos del Reino, con tal que lo sean con la anticipacion de un año, probado con certificado del Alcalde, y estén solventes en el pago de los derechos de la Corporacion. = El artículo 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como tambien las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.=Y se pone en conocimiento de la clase de órden de la Presidencia y por acuerdo de la Comision permanente, á fin de promover la asistencia y de que se puedan discutir y resolver las cuestiones que directa ó indirectamente influyen en la prosperidad de la industria pecuaria.»

Lo que he dispuesto se publique en

el Boletín oficial para conocimiento de los ganaderos de la provincia, quienes podrán hacerme cuantas observaciones crean convenientes para el mejoramiento de este importante ramo de riqueza, á fin de ponerlo en conocimiento de la Asociación general, según las indicaciones del Excmo. Sr. Presidente de la misma.

Burgos 5 de Abril de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 91.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director del Conservatorio de Artes en 12 de Enero último exponiendo lo necesario y urgente que es, con el fin de que los expedientes de comprobación de práctica de privilegios de industria respondan al espíritu de la legislación sobre las materias, que ó bien se haga obligatoria á los Gobernadores civiles de provincia la facultad que les confiere la Real orden de 27 de Agosto de 1875 para designar persona facultativa ó perita que según el caso deba asistir á la práctica, siendo los gastos que ocurran y los honorarios que se devenguen de cuenta del concesionario del privilegio, ó se disponga que los reconocimientos de privilegios en ejecución se verifiquen en provincias por Ingenieros industriales, ó en su defecto por Profesores de centro de enseñanza oficial ó persona con título académico de conocimientos que se relacionen con el objeto privilegiado:

Vista la expresada Real orden:

Vista la legislación de privilegios de industria, y con particularidad el Real decreto de 27 de Marzo de 1826 y la Real orden de 11 de Enero de 1849:

Considerando que la letra de las disposiciones citadas y su pensamiento somete el informe de estas prácticas á personas peritas y competentes en la materia bajo la inspección del Gobernador civil de la provincia respectiva; pero deja la legalización del acto á los Notarios, cuya pericia en los asuntos facultativos sobre que versan en general los privilegios no está garantida ni justificada legalmente, porque no puede exigirse á estos funcionarios los conocimientos especiales que en cada caso se requieran, ni debe suponerse los poseen:

Considerando que los resultados de-

muestran con frecuencia que hay involuntario error en la manera de apreciar los Notarios este punto tan interesante de la legislación, del que pueden irrogarse perjuicios notables á la industria del país:

Considerando que los Gobernadores civiles, al utilizar la facultad que les concede la disposición 1.ª de la Real orden de 11 de Enero de 1849, en vez de designar persona competente para presenciar las prácticas, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1875, nombran ordinariamente al Jefe de la Sección de Fomento ó á otro funcionario de la misma Sección, á los cuales tampoco puede suponerseles con conocimientos bastantes para certificar con seguridad que el objeto que á su presencia funciona es el mismo que representa el plano según se describe en la Memoria que sirvió de fundamento á la concesión del privilegio cuya práctica se intenta acreditar:

Considerando que si ha de obtenerse el fin que el legislador se propuso al exigir la justificación de práctica del objeto privilegiado, es de necesidad que la comprobación se verifique á presencia y con intervención de un funcionario que reúna la condición indispensable de inteligencia en el asunto á que se contraiga el privilegio:

Y considerando que los Ingenieros industriales por la especialidad de sus conocimientos son los llamados en primer término á prestar este servicio, y en segundo los Profesores ó personas con título académico de estudios conexados con el objeto del privilegio; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.ª Que el reconocimiento de los privilegios en práctica, cuando el Gobernador civil no lo verifique por sí en uso de la facultad que le concede la disposición 1.ª de la Real orden de 11 de Enero de 1849, debe hacerse siempre por un Ingeniero industrial de su designación, que firmará con el Notario el acta que se levante, asumiendo la responsabilidad del hecho en cuanto se refiera á la parte técnica y facultativa.

2.ª Que en las provincias donde no hubiere Ingenieros industriales, se nombre por el Gobernador civil un Profesor de centro de enseñanza oficial, ó persona con título académico de conocimientos afines al objeto del privilegio.

3.ª Que los gastos que ocurran y los honorarios que se devenguen en la justificación de práctica sean de cuenta del concesionario del privilegio, según dispone expresamente la Real orden de 27 de Agosto de 1875.

Y 4.ª Que la Administración pueda en todo tiempo comprobar estas actas por los medios que estime oportunos, debiendo pasarse siempre el testimonio de las mismas á informe de las corporaciones que enumera la Real orden citada de 11 de Enero de 1849.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 21 de Diciembre de 1876.

Abierta á las 7 y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga, y asistencia de los Sres. Cuesta, Perez (D. Máximo), Jalon, Puig, Rilova, Gonzalez (D. Eulogio), Oria, Aparicio, Bustillo, Castrillo, Casaviella, Perez San Millan, Martinez (D. Indalecio), Diaz (D. Gregorio, Nieto, Martinez (D. Dámaso), Gallo (D. Luis) y García Inés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia participando que la Sala criminal de la misma habia acordado la suspensión de sus cargos de concejales de los que lo son del Ayuntamiento de Gamonal en causa que contra los mismos se sigue.

A petición de varios Sres. Diputados se acordó que quedasen 24 horas sobre la mesa algunos expedientes sobre admisión en el Hospicio provincial y concesión de socorros de lactancia, así como el instruido á instancia de D. Emilio Alvarado sobre establecimiento de una clínica oftalmológica en el Hospicio provincial y el de los acuerdos tomados por la Comisión inspectora del Hospicio provincial.

Se acordó desestimar la nueva instancia presentada en 9 de Noviembre último por D. Higinio Alonso, aprendiz de cajista de la Imprenta provincial, de que se le señalase alguna retribución por sus servicios.

En el expediente sobre adquisición de unos tubos de hierro para el calorífero de la Imprenta provincial, se aprobó un crédito de 150 pesetas como ampliación de la partida destinada á dicho servicio, á calidad de que se pague con cargo á los sobrantes del presupuesto de este ejercicio.

Se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión permanente para la realización del servicio del racionado del Hospicio provincial en el presente año económico.

Se acordó aprobar la resolución adoptada por la Permanente de 9 de Agosto último contestando á la invitación dirigida por la Excmo. Sra. Duquesa de Santaña, Presidenta de la Asociación nacional para la fundación y sostenimiento de Hospitales de niños en todas las capitales de provincia.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Lucas Navazo, vecino de Ontoria del Pinar, á Feliciano Franco que lo es de Páramo, á Patricia Arnaiz de esta capital, á Angela Pedrosa de la misma vecindad, á José de la Iglesia vecino de Nidáguila, á Faustina del Moral de Cortiguera, á María Ramirez residente en Riocerezo, á Florencia y Blas Valdivielso residentes en Revenga, á Margarita Burgos vecina de Villayerno Morquillas, á Manuel Fernandez de Barrios de Bureba, á Elias Manso Gutierrez de Castrillo del Val, y á Jacinto Pardo vecino de Villavieja de Muñó.

Se acordó conceder pensión de 30 reales mensuales á contar desde 1.ª de Noviembre último por ocho meses á Juana Pablo vecina de Jaramillo de la Fuente, por siete meses á Antonio Mendivil de Burgos, por cuatro meses á contar desde 1.ª del actual á Esteban Vicario de Terradillos de Sedano, por siete meses á contar desde la misma fecha á Cándido Gallo de Barbadiello de Herreros, y por ocho meses desde igual día á Marcelino Fernandez, residente en esta Ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar la instancia de Eusebio Santa Cruz, vecino de Sarraín, de que se admita á su hijo Felipe de edad de 18 años en el Hospicio provincial, así como la de Eugenio Ortega, vecino de esta capital, referente á la admisión de dos de sus cuatro hijos.

El Sr. Nieto pidió que se diese cuenta detallada de los expedientes de esta clase, contestándole el Sr. Presidente que cuando á cualquier Sr. Diputado se le ofrezca alguna dificultad ó duda se leerán todos los documentos que indique, siendo esta la práctica que se ha seguido en esta clase de expedientes.

Se acordó desestimar la instancia de Baltasar Pascual, viudo, vecino de Arauzo de Miel, de que se admita en el Hospicio provincial á sus dos hijas Isabel y Antonia, de tres años y catorce meses respectivamente, y concederle

la pension de 30 reales mensuales por dos meses para terminar la lactancia de la última.

Asimismo se acordó que ingrese en dicho asilo benéfico una niña recién nacida, hija natural de María San Miguel.

Se acordó desestimar la instancia de María Gallo, vecina de Robredo Temiño, de que se la admita en el expresado asilo.

Se acordó admitir en dicho Establecimiento á Jacinto Carrillo Saez, residente en Tardajos, y á Segunda Gil de Madrigalejo.

Se acordó desestimar la instancia de Petra Ladron, residente en Celada del Camino, pidiendo que se la admita en dicho asilo.

Se acordó conceder á Felipe de Domingo, vecino de Fuentenebro, pension de 30 reales mensuales por 7 meses á contar desde 1.º del actual.

Para resolver lo que proceda acerca de la instancia de Julian Castrillo y ocho vecinos mas de Huerta de Arriba solicitando algun socorro por las pérdidas que les causó un incendio, se acordó que los interesados instruyan el expediente justificativo de dichas pérdidas.

En el expediente instruido en la Administracion económica de esta provincia á instancia de los Ayuntamientos del Condado de Treviño, Valle de Tobalina, Junta de Oteo, Junta de San Martin de Losa y Junta de Villalva de Losa en solicitud de que se les condonen sus cuotas de consumos correspondientes al año económico de 1874 á 75 bajo el fundamento de que las vejaciones y gravámenes de que han sido víctimas por estar en dicha época bajo la dominacion de las facciones carlistas, se acordó informar en el sentido de que debe accederse á ella.

En el expediente sobre concesion de ocho premios de á 1.000 reales cada uno á otros tantos individuos de la clase de tropa inutilizados en la última campaña, se acordó conceder uno de ellos á Juan Conzalez Revilla; y que para la provision de los tres premios que aun quedan vacantes, se publique nuevamente la correspondiente convocatoria, para que los interesados que se crean acreedores á dichas gracias puedan solicitarlas hasta el día 1.º de Abril próximo.

En el expediente sobre concesion de varias gracias otorgadas por la Diputacion con el plausible motivo de haberse concluido la última guerra carlista se acordó: 1.º confirmar varias concesiones de la gratificacion de 125 pesetas hechas por la Comision

permanente hasta el día 1.º de Noviembre último en favor de las familias de los individuos de la clase de tropa fallecidos en dicha guerra.

2.º conceder la misma gratificacion á los individuos que se consignan en acta. 3.º que los solicitantes Valentin Martin, Bárbara Arribas, Jacoba Llorente, Cayetano de María, Manuel Gil, Frutos Elvira, Valeriano Sainz, Isidoro Gomez, Jacinto Esteban, Vicente Tajadura y Dámaso Gonzalez completen sus justificaciones; y 4.º desestimar la pretension de Ramon Escolar por ser hermano del soldado fallecido

Diose lectura de una proposicion en la que los Sres. García Inés y Gallo pedían á la Diputacion que concediese como último plazo improrogable para la admision de solicitudes á la gratificacion de 125 pesetas hasta fin de Enero de 1877, y el Sr. Presidente anunció que quedaria sobre la mesa hasta la sesion próxima, levantándose la presente á la hora de las diez y media de la noche.

Burgos 21 de Diciembre de 1876. = El Vicepresidente accidental, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios, Luis Gallo, Adolfo García Inés.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Año de 1876.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este año y existencia líquida en fin de Diciembre de 1875.

MESES.	Por portazgos.		Por otros conceptos.	
	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
Enero.....	6175,70			
Febrero.....	3128,75		15	
Marzo.....	3316,95			
Abril.....	3056,25			
Mayo.....	3056,25		15	
Junio.....	3141,25			
Julio.....	3251,25			
Agosto.....	3056,25			
Setiembre....	3059,58			
Octubre.....	3251,25			
Noviembre....	3077,60			
Diciembre....	3056,25		30	
Totales.	40627,51		60	

RESÚMEN.

Ingresos por portazgos...	40627,51
Idem por otros conceptos..	60
Existencia en 31 de Diciembre de 1875.....	106390,72
Total cargo.	147078,03

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este año.

MESES.	Por personal.		Por material.	
	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
Enero.....	1127,41		40915,50	
Febrero.....	1169,07		54872,75	
Marzo.....	1518,57		4550,27	
Abril.....	1159,57		4287,68	
Mayo.....			5597,90	
Junio.....	2451		3846,70	
Julio.....	1686		1501,50	
Agosto.....	1402		952,50	
Setiembre....	1402		4052,80	
Octubre.....	1563,20		2556,08	
Noviembre....	1405,20		603,37	
Diciembre....	1563,20		2585,75	
Totales.	16005,22		103860,80	

RESÚMEN.

Satisfecho por personal...	16005,22
Idem por material.....	103860,80
Total data.	119866,02

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas	cénts.
Importa el cargo.....	147078,03	
Idem la data.....	119866,02	
Saldo ó existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1876.....	27212,01	

S. E. ú O. — Burgos 4 de Enero de 1877. = El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La cuenta precedente, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el día de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en la orden de creacion de la misma. Burgos 17 de Marzo de 1877. = El Vicepresidente, Policarpo Casado. = El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villaverde Peñaorada.

Con el fin de que la Junta llamada á los ejercicios estadísticos pueda llenar en todo lo posible su mision, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito y jurisdiccion del mismo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletin oficial, una relacion por duplicado de todas sus fincas rústicas y urbanas que posean en esta dicha jurisdiccion, con arreglo al art. 24 de la ley é instruccion vigente, y de no verificarlo en el término fijado se ejecutará lo que se crea mas justo y equitativo.

Villaverde Peñaorada 27 de Marzo de 1877. = El Alcalde, Francisco Alonso.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en el mismo presentarán relaciones por duplicado, segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instrucciones, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no las presente.

Fuentemolinos 26 de Marzo de 1877. = El Alcalde, Francisco Lázaro.

Alcaldía de Estepar.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble del mismo que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento del cupo que por contribucion territorial se le señale en el próximo año económico de 1877-78, toda vez que la formacion del nuevo, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento de 19 de Setiembre último, se hace imposible, por carecer en tiempo oportuno de las cédulas impresas que han de entregarse á los contribuyentes, segun se desprende del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia número 52 para adquirir el papel al efecto destinado, es indispensable que así los vecinos como los hacendados forasteros que durante el año actual hayan tenido alteracion en su riqueza por cualquier concepto lo manifiesten por escrito á la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 días, debiendo acreditar que han sido satisfechos en el Registro de la propiedad del partido los derechos correspondientes á la traslacion de dominio.

Estepar 24 de Marzo de 1877. = El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza para el año de 1877-78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de este distrito presenten relaciones de las mismas por duplicado, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de 15

días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Castriello de la Vega 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Ibañez.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas ó urbanas en el mismo presentará una relacion de ellas, segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instruccion, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fin-

cas á costa del que no las presente.

Revilla del Campo 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Millan Miguel.

Alcaldía de Cillaperlata.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza, segun previene la ley vigente, para el año económico de 1877 al 78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de dicho distrito presenten relacion duplicada de las mismas, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, en la forma que previene el artículo 24 de dicha ley é instrucciones, dentro del término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna de agravio.

Cillaperlata 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Pedro Bergado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	264,76	9,80	274,56
• Matadero.....	546,40	.	546,40
• Ferro-carril.....	51,20	0,10	51,30
• Santander.....	21,48	4,12	25,60
• Madrid.....	21,71	11,14	32,85
• Francia.....	66,47	4,89	71,36
• San Pedro.....	13,51	2,94	16,45
• Central.....	.	.	.
Oficina de Administracion.....	.	.	.
Total.....	985,53	32,99	1018,52

Burgos 2 de Abril de 1877. = Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	729,64	2,03	731,67
• Matadero.....	273,12	.	273,12
• Ferro-carril.....	54,05	2,96	57,01
• Santander.....	23,68	4,68	28,36
• Madrid.....	106,67	9,89	116,56
• Francia.....	36,95	8,27	45,22
• San Pedro.....	13,46	5,34	18,80
• Central.....	.	.	.
Oficina de Administracion.....	.	.	.
Total.....	1237,57	33,17	1270,74

Burgos 3 de Abril de 1877. = Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legitimos.			No legitimos.				Total.	Legitimos.			No legitimos.				Total.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.				Total.
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3		
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2		
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
24	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3		
25	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6		
26	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4		
27	»	4	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5		
28	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6		
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2		
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
31	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4		

Burgos 1.º de Abril de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	»	2	1	1	1	3	5
22	2	»	»	2	1	2	»	3	5
23	2	»	»	2	3	»	1	4	6
24	1	1	1	3	»	»	»	»	3
25	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26	3	1	1	5	»	»	»	»	5
27	»	1	»	1	1	»	»	1	2
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	1	1	»	2	1	»	»	1	3
30	»	»	»	»	2	»	1	3	3
31	2	2	»	4	»	1	»	1	5

Burgos 1.º de Abril de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

Interesante á los Ayuntamientos.

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus bienes vendidos de propios, Instruccion pública y Beneficencia, ó se presta dinero á los Ayuntamientos, con garantia de dichas facturas. Entenderse con D. Gavino Garcia en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5. 3-12

Artefactos de hierro.

Se encuentran en los almacenes de Cantarranas, 7 y 9, y Moneda, 4 y 6, las máquinas para coser Bradburi, Wilson, Singer, Howe, Belgrabia y Pollat, y de mano Germania, Wellington, Victoria, Singer, Canadense, Veloz y Favorita á precios infimos y con garantia.

Con tan buenas ventajas y en formas tan diversas (camas de hierro vascongadas é inglesas.)

Pidanse dibujos y precios á J. Miguel Olivan, Burgos.

Descuentos por cantidades. 6

FÁBRICA DE JABON.

En el barrio Gimeno, número 19, frente á la Fábrica del gas, acaba de establecerse una fábrica en la cual se elaboran jabones blancos y amarillos de los que gozan mas aceptacion en el público, como podrán convencerse los que gusten pasar á dicho local y examinarlos. 12

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 2 de Abril de 1877.

Barómetro.	9 ^h m. A=689,0
	3 ^h t. A=685,0
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=16,6.
	ter. hum.=14,2.
	3 ^h t. ter. seco=23,5.
	ter. hum.=18,5.
Temperatura.	Max. sol=37,2.
	sombra=24,7.
	Min. sombra=8,0.
	reflector=6,6.
Direccion del viento.	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=SO.